

Competencias del Claustro en la elaboración del Plan de Centro

Formulará propuestas al equipo directivo para la elaboración del PC, fijará criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado, informará el ROF y, en el caso de un IES de ESO, aprobará y evaluará los aspectos educativos del PC siguientes (ROI, art. 22.3):

- 1) Líneas generales de actuación pedagógica.
- 2) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.
- 3) Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- 4) Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado.
- 5) La forma de atención a la diversidad del alumnado.
- 6) La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.
- 7) El plan de formación del profesorado.
- 8) Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.
- 9) Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado.
- 10) Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.